



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo junto con los escritos que anteceden por resolver. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBALDE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	DANIEL MAURICIO OCAMPO OCAMPO
DEMANDADO	COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2018-00191-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite del presente proceso se observa que se informa por parte del Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su calidad de liquidador informa sobre la apertura del proceso de liquidación de Coomeva EPS.

Así mismo la apoderada judicial presentó memorial informando sobre la renuncia del poder conferido por COOMEVA EPS S.A. por la terminación de su contrato laboral por parte de quien otorgo el mandato, renuncia que reúne los requisitos exigidos por el Código General del Proceso.

Finalmente, es de conocimiento nacional que la Superintendencia de Salud mediante resolución No. 2022320000000189-6 de 2022 ordeno la liquidación de la aquí demandada COOMEVA EPS S.A., razón por la cual se ordenara a la parte demandante notificar de manera inmediata de la existencia de este proceso al liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. ANDREA LILIANA JUAN PABLO CUETO ESTRADA al poder otorgado por la sociedad demandada COOMEVA EPS S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que de manera INMEDIATA proceda a notificar de la existencia de este proceso al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de LIQUIDADOR de la demandada COOMEVA EPS S.A., y allegue las respectivas constancias de notificación al despacho con el lleno de los requisitos establecidos en el decreto 806 de junio de 2020 y el Código General del Proceso.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4465405277e240347d973f1d8c5d4f6864e5b05db505e7fefb6ab86191cdf9d7**

Documento generado en 25/03/2022 10:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>